

	0	1	SEP	2015	
TEMUCO,				/	

IX DIRECCION REGIONAL TEMUCO DEPTO. PLATAFORMA DE ATENCION Y ASISTENCIA RESOLUCIÓN Ex. SII Nº 0901083

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 21, de 2013, y:

- Lo previsto en los artículos 6° letra B) N º 4, y 56 del Código Tributario.
- Lo previsto en los artículos 6º letra B) N 3, y 106 del Código Tributario.



- 1°.- La solicitud de condonación, F. 2667 Folio N° 0901083 presentada por el contribuyente PILAR ALEJANDRA de fecha 25/08/2015, la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la GUZMAN VEGA, RUT: "" que solicita el otorgamiento de una condonación de los intereses penales y/o multas aplicados en el (los) giro (s) que detalla(n).
- 2°.- Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima procedente acceder a lo solicitado en razón de que:
- El contribuyente o el responsable del impuesto ha presentado una declaración complementaria determinando mayores impuestos y probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.

## **RESUELVO:**

Jose Deplo

Ha lugar a lo solicitado, otorgándosele los siguientes porcentajes de condonación, correspondientes a:

80 % del interés penal

80 % e Multas asociadas al impuesto

% de otras multas

La condonación se otorga sujeta a la condición del pago integro de la deuda no condonada hasta último dia habil del mes signiente a aquel en que se notifica la presente resolución, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condoración quedará

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

ENDUESTOO

DIRECTO SOTO TORRES

DIRECTOR REGIONAL

Nombre/ Firma/ Timbre